

ESTADO No. 0047**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR** MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de Septiembre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	FJC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	1	27/09/2017	<i>AUTO PARM 674 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-646 del 4 de septiembre de 2017. SEGUNDO.- Remitir copia del presente informe de visita así como del acta de visita, toda vez que se evidenció minería sin título en el área, a la Alcaldía de San Carlos para lo de su competencia respecto al artículo 306 de la Ley 685 del 2001.

Auto	LD8-08551	FERNANDO ARANGO	2	22/09/2017	<i>AUTO PARM 665 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer al señor FERNANDO ARANGO HENAO, del Informe de Inspección de Recibo de área PARM-S-563 del 4 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO. DAR POR RECIBIDA EL ÁREA del Contrato de Concesión LD8-08551, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto</p> <p>TERCERO. DAR a conocer el Informe de Inspección de Recibo de área PARM-S-563 del 4 de agosto de 2017 a la Corporación Ambiental competente.</p>
Auto	HI6-15311	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	2	20/09/2017	<i>AUTO PARM 652 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión N° HI6-15311, cuyo titular es la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., la póliza de cumplimiento minero ambiental No.0763015-4, expedida por la Compañía Aseguradora Suramericana S.A., con vigencia desde el 04 de agosto de 2017 hasta el 28 de agosto de 2018.</p>
Auto	LLG-15541	ASOCIACION DE MINEROS DE SUCRE	2	20/09/2017	<i>AUTO PARM 655 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad Asociación de Mineros de Sucre., titular del Contrato de Concesión No. LLG-15541, el concepto técnico PARM-S-612 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.LLG-15541 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique:</p> <p>- FBM semestral 2017.</p>

						<p>TERCERO. – APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 53-43-101000067, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de mayo de 2017 al 08 de mayo de 2018, de conformidad con la motivación del presente acto.</p> <p>TERCERO.APROBAR para el Contrato de Concesión No. LLG-15541, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 612 del 25 de agosto de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FBM anual 2016 - Regalías del IV trimestre de 2016 - Regalías del I trimestre de 2017 - Regalías del II trimestre de 2017
Auto	FCG-08354X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA, S.A.S.	2	20/09/2017	<i>AUTO PARM 654 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FCG-08354X, el concepto técnico PARM-S-600 del 18 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.FCG-08354X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva y en el Concepto Técnico PARM-S- 600 de 2017, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección del FBM anual 2016 - Corrección del FBM semestral 2017. <p>TERCERO. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.FCG-08354X, para que en el término de treinta</p>

						(30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, y según lo expuesto en la parte motiva, allegue a esta dependencia corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No.65-43-101001216 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 20 de febrero de 2017 al 20 de febrero de 2018.
Auto	RFD-09221	CONCESION RUTA AL MAR, S.A.S.	1	22/09/2017	<i>AUTO PARM 662 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. - DAR a conocer a la SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., titular de la autorización temporal No RFD-09221, el concepto técnico PARM-S-613 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO. – Aprobar declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario de la autorización temporal RFD-09221, para que en el termino de 30 días contados desde la ejecutoria del presente acto, radique los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2017.</p>
Auto	RH3-14371	ALCALDIA DE PUERTO BOYACA	2	20/09/2017	<i>AUTO PARM 653 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. RECOMENDAR a la Alcaldía de Puerto Boyacá, beneficiario de la Autorización RH3-14371, acatar las recomendaciones dadas por el funcionario encargado de la visita de fiscalización en el área del título minero, a fin de evitar sanciones por incumplimiento de obligaciones y remisiones a otras Autoridades competentes.</p> <p>SEGUNDO.- DAR a conocer a la Alcaldía de Puerto Boyacá, beneficiario de la Autorización RH3-14371, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S-630 del 28 de agosto de 2017.</p>

						<p>TERCERO.- REQUERIR a la Alcaldía de Puerto Boyacá, beneficiario de la Autorización RH3-14371, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de ser multado, cumpla con la obligación relacionada con el Formato Básico Minero Semestral 2017.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, lo referente al incumplimiento de las obligaciones del título minero, previa evaluación por parte del área técnica de la Regional de Medellín.</p> <p>QUINTO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	MIR-16291	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	25/09/2017	<i>AUTO PARM 666 DE 2017-</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer al beneficiario de la autorización temporal el concepto técnico PARM-S-579 del 11 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO. Aprobar las siguientes obligaciones:</p> <p>Declaración y Liquidación de regalías del II trimestre de 2017. Formato Básico Minero semestral de 2017.</p>
Auto	LJQ-09431	JOSE AONEY HERRERA SAAVEDRA	2	21/09/2017	<i>AUTO PARM 660 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer al señor JOSE AONEY HERRERA SAAVEDRA., del Informe de Inspección de Recibo de área PARM-S-562 del 4 de agosto de 2017.</p>

						<p>SEGUNDO. DAR POR RECIBIDA EL ÁREA del Contrato de Concesión LJQ-09431, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto</p> <p>TERCERO. DAR a conocer el Informe de Inspección de Recibo de área PARM-S-562 del 4 de agosto de 2017 a la Corporación Ambiental competente.</p>
Auto	LF8-16081	OSCAR FERNANDO PINEDA	2	20/09/2017	<i>AUTO PARM 656 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer al señor OSCAR FERNANDO PINEDA PATIÑO, del Informe de Inspección de Recibo de área PARM-S-561 del 4 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO. DAR POR RECIBIDA EL ÁREA del Contrato de Concesión LF8-16081, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto</p> <p>TERCERO. DAR a conocer el Informe de Inspección de Recibo de área PARM-S-561 del 4 de agosto de 2017 a la Corporación Ambiental competente.</p>
Auto	ICQ-08145	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS, S.A.S.	1	21/09/2017	<i>AUTO PARM 658 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A.S. el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-566 del 4 de agosto de 2017.</p>
Auto	KLH-14201	DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS	2	22/09/2017	<i>AUTO PARM 663 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer al señor DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS, titular del Contrato de Concesión No. KLH-14201, el Concepto Técnico PARM-S-0664 del 12 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. KLH-14201, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. <p>TERCERO.- INFORMAR al señor DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. KLH-14201, que su solicitud de renuncia presentada el 23 de agosto de 2017 NO ES VIABLE.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, haber dado cumplimiento a los requerimientos realizados previamente (cancele la multa impuesta en la Resolución VSC No. 000192 de 30 de marzo de 2017, confirmada por la Resolución VSC No. 000643 del 30 de junio de 2017, en firme el 9 de agosto de 2017), so pena de declarar desistida la intención renuncia al Contrato de Concesión No. KLH-14201 presentada el día 23 de agosto de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p>
Auto	GFL-141	CERROMATOSO, S.A.	1	26/09/2017	<i>AUTO PARM 668 DE 2017</i>	- PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. GFL-141, cuyo titular es la sociedad CERROMATOSO S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento

						<p>minero ambiental No. 8001007876 de Seguros AXA Colpatria con vigencia del 8 de agosto de 2017 al 17 de marzo de 2018.</p>
Auto	FJC-082	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	26/09/2017	<p><i>AUTO PARM 667 DE 2017</i></p>	<p>- ARTÍCULO PRIMERO.- DAR a conocer al titular minero, los conceptos técnicos PARM-S 309 del 5 de mayo de 2017, PARM-S-553 del 1 de agosto de 2017 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-S-647 del 4 de septiembre de 2017.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Aprobar para el contrato de concesión FJC-082 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de producción y pago de regalías del II trimestre de 2017 para el material de gravas de río. • Formato Básico Minero del año 2016 y el plano de labores. <p>ARTICULO TERCERO. Requerir bajo apremio de multa la corrección de la declaración de regalías del I trimestre de 2017 ya que en el formulario el titular indica un Precio Base Liquidación UPME (\$18.000,75) diferente al que establece la resolución No.184 del 30/03/2016 que es la aplicable para dicho periodo. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.</p> <p>ARTICULO CUARTO. Requerir bajo apremio de multa la corrección de la póliza minero ambiental 08DL000570 la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.</p>

						<p>ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-S-647 del 4 de septiembre de 2017, a la Alcaldía de San Carlos para lo de su competencia respecto al artículo 306 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO. El proyecto minero cuenta con Programa de Trabajo y Obras aprobado según auto GTRM-0699 del 7/10/2010 para una producción de 5.000 metros cúbicos para gravas de río. La explotación se realiza a cielo abierto, y de acuerdo al volumen proyectado de producción se tiene que se clasifica en el rango de pequeña minería.</p>
Auto	IDI-14571	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	2	27/09/2017	<i>AUTO PARM 675 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer al señor JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, el concepto técnico PARM-S-588 del 15 de agosto de 2017 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-649 del 4 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Aprobar la declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2017 para material para material de recebo. Aprobar el Formato Básico Minero anual 2016.</p> <p>TERCERO.- Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presente el Formato Básico Minero semestral 2017. • Allegue aclaración respecto a lo que está reportando en el formulario y lo que está indicando en su comunicación radicada el 14/08/2017; adicionalmente en el Programa de Trabajo y Obras que le fue aprobado el material a explotar es recebo. • Allegue corrección de la póliza minero ambiental No.75-43-101002293 para la vigencia del 5/07/2017 a 5/07/2018, según lo

						<p>explicado en el concepto técnico PARM-S- PARM-S-588 del 15 de agosto de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegue justificación de orden técnico y/o jurídico del incumplimiento del PTO aprobado, particularmente respecto al volumen explotado. <p>CUARTO.- Mediante resolución No.016 del 12 de noviembre de 2016 se autorizó la modificación al Programa de Trabajo y Obras, y se determinó que el nuevo volumen anual de producción corresponde a 200.000 metros cúbicos de material de recebo. De conformidad con lo establecido en Decreto 1666 de 2016 el proyecto se puede clasificar como de mediana minería.</p>
Auto	136-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	1	27/09/2017	<i>AUTO PARM 669 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. "136-98M
Auto	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	1	27/09/2017	<i>AUTO PARM 670 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. "CHG-081
Auto	161-98M (HETJ-06)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	1	27/09/2017	<i>AUTO PARM 671 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. "161-98M (HETJ-06)
Auto	127-98M (HETJ-18)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	1	27/09/2017	<i>AUTO PARM 672 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. "127-98M (HETJ-18)

Auto	127-95M (GGLL-02)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	1	27/09/2017	<i>AUTO PARM 673 DE 2017</i>	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. "127-95M (GGLL-02)
Auto	RFL-15081	CONCESION RUTA AL MAR, S.A.S.	1	21/09/2017	<i>AUTO PARM 659 DE 2017</i>	- PRIMERO.- Dar a conocer a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S el concepto técnico PARM-S-575 del 9 de agosto de 2017. SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal RFL-15081, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, radique los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2017.
Auto	KCV-09271	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ	1	21/09/2017	<i>AUTO PARM 661 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer a la señora MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, titular del Contrato de Concesión No. KCV-09271, el Concepto Técnico PARM-S-0663 del 11 de septiembre 2017. SEGUNDO.- INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. KCV-09271 que el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 000588 del 14 de junio de 2017 será analizado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES y YINETH	3	22/09/2017	<i>AUTO PARM 664 DE 2017</i>	- PRIMERO.- DAR a conocer a los señores NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411, los conceptos técnicos PARM-

		<p>ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>			<p>S-556 del 2 de agosto de 2017, PARM-S-603 del 22 de agosto de 2017 y PARM-S-633 del 30 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. JG1-082411, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficario del segundo (2°) año de exploración. - Pago del canon superficario del tercer (3°) año de exploración. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. <p>TERCERO.- REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y lo tazado en el Concepto Técnico PARM-S-633 del 30 de agosto de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Faltante del pago del canon superficario del primer (1°) año de construcción y montaje. - Pago del canon superficario del segundo (2°) año de construcción y montaje. - Faltante de regalías del IV trimestre de 2016 para arena, grave y recebo. - Faltante de regalías del I trimestre de 2017 para recebo. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2017 para arenas y gravas. - Faltante de regalías del II trimestre de 2017 para arenas y gravas. <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	-------------------------------------	--	--	--

					<p>correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon y las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y con lo establecido en el Concepto Técnico PARM-S-633 del 30 de agosto de 2017, alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101005377 de Seguros del Estado S.A. y presenten el anexo respectivo. - Complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. <p>SEXTO.- Concluidos los términos del presente auto, PROCEDER con la evaluación del expediente del Contrato de Concesión No. JG1-082411</p>
--	--	--	--	--	---

						para tomar las decisiones sancionatorias respectivas de manera integral (si hubiere lugar) por el incumplimiento de las obligaciones requeridas, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	ICQ-0800424X	GRUPO PENTA, S.A.	2	28/09/2017	<i>AUTO PARM 678 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X, cuyo titular es la sociedad GRUPO PENTA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No.DL004322 de Seguros Confianza con vigencia del 16 de julio de 2017 al 16 de julio de 2018.</p> <p>✓ APROBAR Formato Básico Minero semestral 2017.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <p>✓ Aclare, corrija o justifique la información incluida en el FBM anual 2016.</p> <p>✓ Corrija o justifique la información incluida en plano anexo al FBM anual 2016</p> <p>TERCERO.- RECOMENDACIÓN.</p> <p>✓ El Titular Minero deberá presentar Formulario de declaración y Liquidación de Regalías en FORMATO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, correspondientes a III trimestre de 2017, dentro de los diez primeros días hábiles del mes de octubre de 2017.</p> <p>CUARTO.- Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No.ICQ-0800424X, el Concepto Técnico PARM-S-0667 del 13 de septiembre de 2017.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de Septiembre de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri G.